



d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por la Asociación de Carpinteros de San José Cortez, con fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, recibida en Secretaría Municipal el veintitrés de ese mismo mes y año, quienes solicitan colaboración para hacer efectiva la compra de materiales como plywood, galones de sellador, pega, clavos, thinner; los cuales serán utilizados por los miembros socios, lo que ayudara de gran manera a reactivar la economía de los mismos. Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de que se verifique la existencia de fondos para poder brindar la ayuda solicitada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.**

PUNTO DOS: INFORMES.

a) La Unidad Legal, presenta ante el pleno informe sobre sentencia del Juzgado de lo Laboral, por lo que hace de conocimiento del Concejo Municipal que a las quince horas y veinticinco minutos del día veintidós de diciembre del dos mil diecisiete, el juzgado cuarto de lo Laboral emitió Sentencia a favor del señor Julio Cesar Valencia Vásquez, quien demando al Municipio y administración anterior por despido injusto, ordenando pagarle la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; la administración anterior con fecha por medio de Acta número catorce de las nueve horas del día jueves doce de abril del dos mil dieciocho por medio de ACUERDO NUMERO CUATRO, ACUERDA: Dar cumplimiento a la sentencia antes relacionada, en el sentido de pagar al señor Julio Cesar Valencia Vásquez, la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y SE MANDATO A LA Tesorera de aquel entonces señora Norma Yesenia Arriola de Quijada, a realizar los pagos que fuesen necesarios para hacer cumplir el presente acuerdo.

Es de hacer notar la fecha de toma de acuerdo a pocos días de realizar el traspaso de mando a la nueva administración, es decir a la administración actual, dejando en manos de esta la realización del pago antes mencionado, al presentarse el señor Valencia Vásquez, a tesorería con el fin de cobrar la cantidad de dinero, se le manifiesta desconocer tal situación y este decide interponer DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA, en contra de la administración actual por el incumplimiento del pago dado en la Sentencia (relacionada al inicio).

Debido a la Denuncia interpuesta por el señor Valencia Vásquez, en el juzgado de Instrucción del Centro Judicial de delgado, a las diez horas con treinta minutos



del día veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, se lleva acabo audiencia Preliminar, Presidida por el señor Juez Delfino Parrilla en contra de los Señores José Tomas Minero Domínguez y Elmer Ulises Cardoza Calderón, por el delito de Desobediencia, se establece que en concepto de daño a la víctima (señor Valencia Vásquez) se le deberá de pagar la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El día cinco de marzo del presente año, a las diez horas y cincuenta y tres minutos, se llevó acabo Audiencia de Vista Publica, en contra del señor Elmer Ulises Cardoza Calderón, en el Juzgado Quinto de Sentencia de San Salvador, en la que se llegó a una Conciliación en el sentido de que al señor Julio Cesar Valencia Vásquez, se le pagaría la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que de la cual se le descontaría la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por haberle pagado ya y que por lo tanto la cantidad que únicamente se le pagara serán CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, los cuales deberán de ser pagados por medio de dos cuotas mensuales por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, los cuales deberán de ser pagados la primera el día TREINTA DE MARZO y la segunda el día VEINTISIETE DE ABRIL, del presente año. "'''' **Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal, tiene por conocido y recibido el informe en mención, agendándolo en el apartado de Varios para la toma de Acuerdo Municipal.** "''''

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.*"; el mismo cuerpo normativo el artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **b)** Que el Código Municipal, en el artículo 2, establece lo siguiente: "El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con



dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; además en el artículo 4 numeral 29, prescribe: Compete a los Municipios "La promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad de la Mujer". En ese sentido, la Gerencia Social, a través del Departamento de la Mujer promueven actividades de prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, basados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 6 y 7; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4, 6 y 7.- Son obligaciones del Concejo: (4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; (6) contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad; (7) contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de la ciudadanía; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **d)** Que el día 10 de diciembre del año 1948, las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual recoge derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural considerados básicos y universales. En su Art. 1 declara que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"; **e)** Que entre los instrumentos jurídicos internacionales que previenen la violencia contra las mujeres se encuentran lo siguientes: Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará); **f)** Que los instrumentos jurídicos nacionales en relación a la prevención de la violencia contra las mujeres son: Decreto Legislativo N° 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 154, Tomo N° 328, en el cual se retoma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará", la cual establece la obligación a los Estados, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Además el 25 de noviembre del año 2010, fue aprobada La Ley Especial Integral



para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual entró en vigencia el 01 de enero del año 2012, como respuesta a una problemática histórica y a la profundización de diversas formas de violencia contra las mujeres; **g)** Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el artículo 1 reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad; **h)** Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal número Trece, asentado en el acta número veinticuatro, de la Vigésimo Cuarta Sesión de Concejo Municipal, celebrada el 20 de diciembre del año 2019, Acordó: Autorizar al departamento de la Mujer para que actualice el Plan Municipal de Prevención y Atención a la Violencia Contra la Mujer, debiéndolo presentar posteriormente para su respectiva aprobación. Posteriormente el 27 noviembre del año 2020, en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo Municipal número Uno, Aprobó: "El Diagnóstico Situacional de la Violencia Contra las Mujeres", el cual contiene información base para la formulación del Plan Municipal de Prevención y Atención a la Violencia Contra las Mujeres (PMPVM); **i)** Que habiendo iniciado el proceso de elaboración del PMPVM, los procesos para su actualización fueron los siguientes: a) Creación de equipo coordinador; b) Recolección de información y construcción de diagnóstico situacional de la violencia mediante sondeos de percepción, entrevistas a actores locales, construcción de mapas de riesgos de violencia contra las mujeres, sistematización y formulación del plan; y c) Socialización de diagnóstico situacional con actores locales, grupos de mujeres y al Concejo Municipal para la aprobación del mismo; **j)** Que el PMPVM, tiene como objetivo garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el municipio de Ciudad Delgado; por lo que contempla para un horizonte de aplicación de tres años a partir del año dos mil veintiuno, y los siguientes tres ejes de trabajo:

-Eje 1: Promoción de acciones de prevención y sensibilización para evitar la violencia contra las mujeres.

-Eje 2: Prevención de la violencia contra las mujeres en situaciones de riesgos y emergencia.

-Eje 3: Creación de mecanismos para la institucionalización del plan en las acciones municipales.

k) Para llevar a cabo la ejecución y/o implementación de las acciones en el periodo de tiempo establecido, se ha proyectado un presupuesto de SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$74,000.00); los cuales comprenden partidas municipales y el aporte externo de instituciones

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



(LCAM), en sus Artículos 51, 52, 53 y 54, desarrolla los principios y procedimientos que deberán ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en orden específico, en el artículo 51 numeral 1, se contempla la renuncia legalmente comprobada, como causal de retiro de esta. Por consiguiente, sirve como base para el establecimiento del criterio técnico que debe aplicarse en torno a los cálculos que deben realizarse para el pago en concepto de indemnización por renuncia voluntaria, bajo los términos contemplados en la precitada ley; **g)** Que, con base a lo antes expuesto la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, solicitan al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la reforma presupuestaria en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021 los saldos bancarios al 31 de diciembre del 2020, por un monto de DIECIOCHO MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18,772.60), y la reprogramación presupuestaria que fortalecerá en el rubro de indemnizaciones al personal de servicio permanente, con fuente de financiamiento fondos propios, de conformidad al siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	Saldos Inicial en bancos		\$ 92,812.18	\$ 18,772.60		\$111,584.78
51701	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 50,000.00		\$18,772.60	\$ 68,772.60
REFORMA PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
32102	Saldos Inicial en bancos		\$ 92,812.18	\$ 18,772.60		\$111,584.78
51701	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 50,000.00		\$18,772.60	\$ 68,772.60
REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
51101	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$866,056.20	\$ 35,644.00		\$830,412.20
51105	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$448,800.00	\$ 8,800.00		\$440,000.00
54314	010201-APOY. SEG. LA JUST. PART. CIUD.		\$ 50,000.00	\$ 19,000.00		\$ 31,000.00
54503	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 9,600.00	\$ 6,600.00		\$ 3,000.00
54599	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 9,600.00	\$ 9,600.00		\$ -
51701	010101-DIRECCION Y ADMON. INSTITUC.		\$ 68,772.60		\$79,644.00	\$148,416.60

- 51101 Sueldos
- 51105 Dietas
- 51701 Al Personal de Servicio Permanente.
- 54314 Atenciones Oficiales
- 54503 Servicios Jurídicos
- 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas



POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Honorable Concejo, ACUERDA: **1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria en la que se incluye en el Presupuesto Municipal 2021 los saldos bancarios al 31 de diciembre del 2020, por un monto de DIECIOCHO MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18,772.60), y la Reprogramación Presupuestaria que fortalecerá en el Rubro de Indemnizaciones al personal de servicio permanente, con fuente de financiamiento fondos propios, de conformidad a lo detallado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada y genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, del Código Municipal "" Comuníquese.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el artículo 38 ordinal 12º de la Constitución de la República, establece que: "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio"; **c)** Que conforme lo previsto en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales, emitir acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; **d)** Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, contratado bajo los sistemas de Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Nombramiento, por acceder a un Plan de Retiro Voluntario que brinde estímulos económicos dignos; **e)** Que el retiro voluntario en esencia, es: [...] El abandono del cargo o empleo, lo cual implica la renuncia manifiesta y la voluntariedad del trabajador de abandonar las labores, y además, por parte del patrono, posee una connotación de reconocimiento del esfuerzo y resultados brindados por el



empleado durante el período que laboró a sus servicios, el cual ha decidido abandonar su cargo y poner fin a su relación laboral; por lo que, cualquier emolumento pagado en concepto de bonificación por retiro voluntario por la parte patronal, tienen la finalidad de cubrir temporalmente las necesidades sociales de las personas, las cuales se pueden ver afectadas por motivo de falta de empleo de las mismas; **f)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), en sus Artículos 51, 52, 53 y 54, desarrolla los principios y procedimientos que deberán ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en orden específico, en el artículo 51 numeral 1, se contempla la renuncia legalmente comprobada, como causal de retiro de esta. Por consiguiente, sirve como base para el establecimiento del criterio técnico que debe aplicarse en torno a los cálculos que deben realizarse para el pago en concepto de indemnización por renuncia voluntaria, bajo los términos contemplados en la precitada ley; **g)** Que el Art. 53 literales a), b) y c) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo medular respecto al asunto del presente acuerdo, prescriben: [...] Derechos del empleado o funcionario de carrera en caso de supresión del cargo, **renuncia**, incapacidad total y muerte [...]:

a) Si el sueldo mensual fuere de hasta cuatro salarios mínimos, la indemnización será hasta un máximo equivalente a doce sueldos mensuales.

b) Si el sueldo mensual fuere superior a los cuatro salarios mínimos, hasta un máximo de ocho salarios mínimos, la indemnización será de doce meses, hasta un máximo de sesenta mil colones.

c) Si el sueldo mensual fuere superior a los ocho salarios mínimos, la indemnización no podrá exceder del equivalente a seis sueldos mensuales.

h) Que en sentencia de amparo, bajo referencia 72-16, emitida a las nueve horas y nueve minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, a página 6, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, pronunció lo siguiente: [...] Así, la calificación de un puesto como de confianza no puede supeditarse únicamente a su denominación –jefes, gerentes, administradores o directores, entre otros– y tampoco efectuarse de manera automática, sino que el criterio que resulta determinante para catalogar a un puesto de trabajo como de esa naturaleza, son las funciones concretas que se realizan al desempeñarlo [...]. Bajo esa lógica los Arts. 5, 6, 7 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, prescriben lo siguiente: **De los niveles funcionariales** Art. 5.- Por su contenido funcional los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos. **Nivel de dirección** Art. 6.- Al nivel de dirección pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de la



institución. **Nivel técnico** Art. 7. - Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico; **i)** Que, por razones de justicia y solidaridad hacia los servidores municipales, es necesario no solamente concretar un Plan de Retiro Voluntario, sino incentivarlo mediante el aumento de los montos de dicha prestación económica; a un cien por ciento (100 %) adicional, de lo que corresponde de acuerdo a lo previsto por el Art. 53 literales a), b) y c) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; **j)** Que por razones de austeridad se debe establecer un techo de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), por cada prestación económica, para efectos de pago en concepto de retiro voluntario. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Honorable Concejo Municipal, ACUERDA: **1)** Aprobar y autorizar por ÚNICA VEZ, el Plan de Retiro Voluntario para servidores municipales, indistintamente de que su relación laboral sea emanada del Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal, a través de un nombramiento, ya sea en plaza que se encuentre bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) y/o por Nombramiento (Funcionarios de Confianza), para el año 2021, de la forma siguiente:

- I. **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA:** Los servidores municipales que decidan adherirse al presente plan de retiro voluntario, recibirán una prestación económica equivalente a un cien por ciento (100 %) adicional, de lo que corresponde de acuerdo a lo previsto por el Art. 53 literales a), b) y c) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Por tanto, cada servidor municipal recibirá una prestación económica equivalente a dos salarios mensuales por cada año de servicio trabajado o en forma proporcional por fracción de este. Los cálculos para cuantificar dicha prestación, se realizarán con base en el cargo y/o plaza que se desempeñe actualmente y el último sueldo devengado por cada servidor, teniendo como límite máximo, la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00), por cada prestación económica.
- II. **SUJETOS DE APLICACIÓN:** Podrán acogerse al presente Plan de Retiro Voluntario, los servidores municipales que ostenten actualmente cargos y/o plazas de **Nivel de Dirección**, siendo los siguientes: Dirección General y Gerencias de áreas; **Nivel Técnico**, entendiéndose jefes de departamento y unidades con funciones administrativas, técnicas u operativas, siendo estas las siguientes: Unidad de Gestión de Riesgo; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); y Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM); **de asistencia o apoyo**, siendo esta: Secretaria Municipal, y cargos que por su naturaleza requieren **alto grado de confianza**, siendo este: Tesorero Municipal, en la presente gestión municipal, indistintamente su régimen de contratación, que hayan



ingresado a laborar a esta Municipalidad, a partir del uno de mayo del año dos mil dieciocho.

III. **RENUNCIA:** La renuncia contendrá la declaratoria expresa del retiro voluntario de...

la municipalidad y deberá constar por escrito, debidamente firmada por el servidor municipal, la cual será presentada al Departamento de Recursos Humanos, durante la vigencia del presente plan. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Presentar fotocopia de DUI y NIT ampliada al 150%.
- b. Presentar finiquito firmado por la Jefatura del Departamento de Control de Bienes, haciendo constar que no tiene ninguna responsabilidad pendiente.
- c. Carta de renuncia de cada servidor municipal que se adhiera al presente retiro.
- d. Presentar finiquito extendido por la Tesorería Municipal, mediante la cual se haga constar que no tiene responsabilidades pendientes con la institución.

IV. **TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO:** Para que los servidores municipales tengan derecho a la prestación económica regulada en el presente acuerdo, deberán tener por lo menos, seis meses de servicio continuo en la municipalidad y cumplir con todos los requisitos y procedimientos que señala este plan de retiro. La antigüedad se comenzará a contar a partir de la fecha en la que efectivamente se inició la relación laboral con la Municipalidad. De ello dará fe la Gerencia Administrativa, quien deberá certificar el tiempo laborado por el empleado, a partir de los registros individuales de los expedientes de cada uno de los servidores que se apeguen, salvo el caso de la Gerencia de Desarrollo Territorial, que sí, decidiere obtener la prestación económica, se tomará para efectos de cálculo, a partir del uno de mayo de dos mil dieciocho.

V. **FORMA DE PAGO:** La prestación económica por Retiro Voluntario, se otorgará mediante una sola cuota; debiendo cancelarse como fecha última el día 30 de abril del año 2021. Caso contrario, las renunciaciones no surtirán efecto de ley, ya que se encuentran condicionadas al goce de una prestación por renuncia voluntaria al empleo.

VI. **IRRETROACTIVIDAD:** La prestación económica establecida en el presente acuerdo, solo será aplicable a las renunciaciones que se produzcan a partir de su entrada en vigencia y hasta el día de su vencimiento.

VII. **GOCE DE SUELDO POR MES LABORADO:** El goce de la prestación económica por retiro voluntario, no afecta el derecho, para devengar el salario que corresponde por mes calendario efectivamente laborado en la municipalidad, o en forma proporcional por situaciones de incapacidad, permisos legalmente autorizados sin goce de sueldo o de similar naturaleza. Por ende, el servidor que



labore durante todo el mes de abril del año 2021, gozará del pago de su salario que, legalmente le corresponde.

VII. **CONTINUIDAD DE LAS LABORES:** Se entenderá que la continuidad del trabajo no se interrumpe en aquellos casos en que se ha suspendido la relación contractual. En consecuencia, dichas suspensiones no afectarán la antigüedad de los servidores, para el goce y el cálculo de la prestación establecida en el presente acuerdo. Sin embargo, para los efectos de este retiro, solo se calculará el monto de la prestación, con base en el tiempo de servicio continuo, de acuerdo a lo previsto en el romano IV. Por ende, los períodos donde se haya disuelto el vínculo laboral no serán tomados en cuenta, entiéndase en los casos de reingreso a la administración municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera para que conjuntamente, realicen los cálculos respectivos conforme a los criterios establecidos en el presente acuerdo; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través de la Unidad de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este plan; **4)** Autorizar a la Tesorería Municipal, para que, oportunamente, erogue las cantidades de fondos respectivas en concepto de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, aplicando el gasto en el presupuesto vigente; **5)** Autorizar a la Tesorería Municipal, para que, en caso de existir deuda a favor de la municipalidad, sea descontado de la prestación económica, hasta el monto de quedar solvente con la administración municipal; **6)** La vigencia del Plan de Retiro Voluntario será del 06 de abril hasta el 15 de abril del año 2021 (ambas fechas inclusive). Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 31 numeral 12, 45, 57, del Código Municipal* " " Comuníquese.

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo antes mencionados, expresan que respaldan su decisión en base a lo siguiente: Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejales Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública.

PUNTO DOS: VARIOS.



ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."*; el mismo cuerpo normativo el artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **b)** Que el Código Municipal, en el artículo 2, establece lo siguiente: "El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 6 y 7; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- *Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "Art. 31 numeral 4, 6 y 7.- *Son obligaciones del Concejo: (4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*"; (6) contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad; (7) contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de la ciudadanía; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*", "Art. 81.- *Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"*"; **d)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]" ; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]" ; **e)** Que en el apartado de Informes, de la agenda de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada este día 25 de



marzo del año 2021, la Unidad Legal hizo del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, la Sentencia emitida por el juzgado cuarto de lo Laboral emitió a favor del señor Julio Cesar Valencia Vásquez, dicha Audiencia de Vista Publica, en contra del señor Elmer Ulises Cardoza Calderón, se llevó a cabo el día 05 de marzo del año 2021, en el Juzgado Quinto de Sentencia de San Salvador, en la que se llegó a una Conciliación en el sentido de que al señor Julio Cesar Valencia Vásquez, se le pagaría la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,499.26), suma de la cual se le descontaría la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$500.00), por ya haber sido cancelados al señor Valencia Vasquez, por lo tanto la cantidad que únicamente se le pagara serán CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5,999.26), los cuales deberán de ser pagados por medio de dos cuotas mensuales por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,999.63), la primera pagadera el día treinta de marzo del año 2021 y la segunda el día veintisiete de abril del año 2021, dichas cuotas deberán ser canceladas en la Tesorería de la Alcaldía Municipal. **POR LO TANTO**, en cumplimiento de la Sentencia emitida por el juzgado cuarto de lo Laboral, en Audiencia de Vista Publica, la cual se llevó a cabo el día 05 de marzo del año 2021, en el Juzgado Quinto de Sentencia de San Salvador, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través de la Tesorería Municipal, de cumplimiento a la precitada sentencia a favor del señor Julio Cesar Valencia Vásquez y erogue la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5,999.26), los cuales deberán de ser pagados por medio de dos cuotas mensuales por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,999.63), la primera pagadera el día treinta de marzo del año 2021 y la segunda el día veintisiete de abril del año 2021, dichas cuotas deberán ser canceladas en la Tesorería de la Alcaldía Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar al señor Abel Hernandez Henríquez, Tesorero Municipal para que realice las correspondientes erogaciones de fondos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Municipal. Aprobado por UNANIMIDAD ""
Comuníquese. -----



ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo "4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]"; **d)** Que de acuerdo al Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece "Es competencia de la autoridad superior conceder las licencias sin goce de sueldo, cuando la licencia haya de pasar ocho días"; **e)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador (vigente); en su CAPITULO VI, PERMISOS Y LICENCIAS, Art. 28 establece "Los empleados municipales tendrán derecho a permisos y licencias; para ello deberán llenar y legalizar el formulario de "Acción de Personal", en los casos siguientes:

B) De los Permisos sin goce de sueldo.

Los permisos para atender o resolver asuntos personales serán concedidos a juicio del Gerente del área, en los casos sin goce de sueldo, estos podrán exceder de 5 días en el año. En exceso de cinco días conocerá el Concejo Municipal, los niveles de autorización son los mismos previstos en el Art. 18 del presente reglamento.

f) Que Sindicatura Municipal, hace del Conocimiento al Honorable Concejo Municipal, la Solicitud suscrita por parte del señor Carlos Antonio Guzmán Fuentes, quien desempeña el cargo de Agente CAM de la municipalidad; **g)** Que el señor Carlos Antonio Guzmán Fuentes, solicita permiso laboral sin goce de sueldo por el periodo de un (1) mes, a partir del día 01 de abril del año 2021, finalizando el 30 de abril del año 2021; ambas fechas inclusive. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar el



Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor



Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal